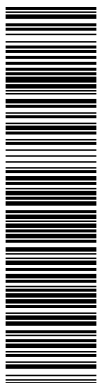


DOCUMENTO .DECRETO: 05 DECRETO CONCESION AYTO GUADIANA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W0KWP-6N7M7-GCLET Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz Firmado 27/12/2019 07:56 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz en nombre de SECRETARIO GENERAL.Firmado 27/12/2019 10:48	ESTADO FIRMADO 27/12/2019 10:48



DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA AL AYUNTAMIENTO DE GUADIANA EN EL AÑO 2019

Virginia Borrallo Rubio, Vicepresidenta Segunda, Portavoz y Diputada que coordina la Delegación de Fomento en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de lo dispuesto en el Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 08/07/2019)

Vista la propuesta del Área de Fomento, de fecha 18 de diciembre de 2019 y el informe de Intervención, de fecha 26 de diciembre de 2019

Se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad.

Conceder una subvención Nominativa al Ayuntamiento de Guadiana, para financiar gastos corrientes y de empleo.

La cuantía de la ayuda asciende a **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS** (168.300,00.- €) y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130/94200/46200 cuya denominación es "Ayto. de Guadiana: Gastos corrientes y de empleo" de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2019.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

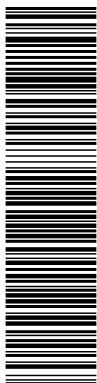
Segundo.- El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención prevista nominativamente, estando determinado su importe y beneficiario, en los Presupuestos Generales del esta corporación, para el ejercicio 2019.

Tercero.- Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Guadiana conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las expuestas en los antecedentes descritos en esta propuesta y el acuerdo transaccional suscrito entre Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Guadiana

Cuarto.- Actividad subvencionada

Las actuaciones subvencionables son las que en su momento se especificaron en las solicitudes presentadas por el Ayuntamiento de Guadiana al amparo de los Planes Provinciales Dinamiza Extraordinario 2018 y Plan Dinamiza 4 y que constan en los expedientes tramitados a tal efecto y que forman parte igualmente del que recoge esta propuesta .

DOCUMENTO .DECRETO: 05 DECRETO CONCESION AYTO GUADIANA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W0KWP-6N7M7-GCLET Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz Firmado 27/12/2019 07:56 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz en nombre de SECRETARIO GENERAL.Firmado 27/12/2019 10:48	ESTADO FIRMADO 27/12/2019 10:48



DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Gastos subvencionables y plazo de ejecución:

- Serán gastos subvencionables los gastos corrientes y de empleo en los que hayan incurrido la Entidad Local. Todos los gastos deberán estar ejecutados antes del 31 de diciembre de 2020 y efectivamente pagados antes de la finalización del periodo de justificación
- En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

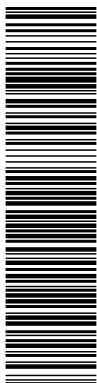
- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Justificación:

Forma de Remisión de la justificación: El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

- A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>

DOCUMENTO .DECRETO: 05 DECRETO CONCESION AYTO GUADIANA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W0KWP-6N7M7-GCLET Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz Firmado 27/12/2019 07:56 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz en nombre de SECRETARIO GENERAL.Firmado 27/12/2019 10:48	ESTADO FIRMADO 27/12/2019 10:48



DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Municipios y Entidades Locales menores: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>

b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma de Oficina de Registro Virtual (ORVE).

c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

1.- Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación.

Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios deberán acreditarse en la justificación los gastos financiados con la aportación propia.

2. Documentación a aportar en la justificación

A la documentación que se relaciona a continuación, se adjuntarán modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión, debidamente cumplimentado que se encuentra en la siguiente enlace web <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

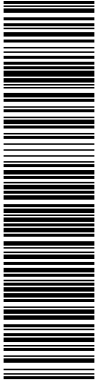
a. Técnica:

- a. Memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.
- b. Copia del material documental e informativo editado donde se haga constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.(informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.), a que de lugar la realización del proyecto.

b. Económica:

- a. Certificado de la/s subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.
- b. Certificado en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de éste.
- c. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

DOCUMENTO .DECRETO: 05 DECRETO CONCESION AYTO GUADIANA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W0KWP-6N7M7-GCLET Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz Firmado 27/12/2019 07:56 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz en nombre de SECRETARIO GENERAL.Firmado 27/12/2019 10:48	ESTADO FIRMADO 27/12/2019 10:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 952966 W0KWP-6N7M7-GCLET-09F2A61FAE834E79B4CBB91FB82518C1BE507F1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sadmistracion.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

- d. Certificado de la/s subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.
- e. Certificado en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de éste.
- f. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Plazo de justificación y pago de las actuaciones

El plazo de presentación de la justificación finalizará 45 días hábiles después de la terminación del periodo subvencionable.

Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

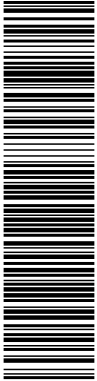
Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

DOCUMENTO .DECRETO: 05 DECRETO CONCESION AYTO GUADIANA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W0KWP-6N7M7-GCLET Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz Firmado 27/12/2019 07:56 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz en nombre de SECRETARIO GENERAL.Firmado 27/12/2019 10:48	ESTADO FIRMADO 27/12/2019 10:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 963286 W0KWP-6N7M7-GCLET-09F2A61FAE834E79B4CBB91FB82518C1BE507F1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sadmistracion.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la nueva imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Sexto Debido a la situación económica del ente beneficiario, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Séptimo De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, en lo relativo al plazo de ejecución, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, de acuerdo a los siguientes requisitos:

a. La solicitud deberá tener registro de entrada en la Diputación antes de la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones, 31 de diciembre de 2020.

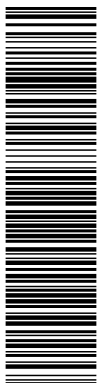
b. Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberá ser debidamente informado:

1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.

3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.

DOCUMENTO .DECRETO: 05 DECRETO CONCESION AYTO GUADIANA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W0KWP-6N7M7-GCLET Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz Firmado 27/12/2019 07:56 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz en nombre de SECRETARIO GENERAL.Firmado 27/12/2019 10:48	ESTADO FIRMADO 27/12/2019 10:48



DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

c. Requerirá autorización expresa, si procede, de la Diputación, mediante Resolución dictada al efecto y notificada al interesado, por la mitad del plazo inicialmente concedido y como máximo hasta el 30 de junio de 2021.

En este supuesto, el plazo de justificación será de 45 días hábiles desde la finalización del plazo de ejecución que se contemple en la resolución de modificación del plazo de ejecución.

En ambos casos, las resoluciones que se dicten, bien autorizando la modificación de las actuaciones o bien autorizando la modificación del plazo de ejecución, sin perjuicio de la notificación a los beneficiarios, serán objeto de publicación en la BDNS y en la Web de la Diputación de Badajoz a efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia.

Octavo.- El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en la resolución, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003 de 21 de julio de Ley General de Subvenciones.

A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas en la resolución de concesión y sus efectos se establecen los siguientes criterios:

a) Respecto del cumplimiento del deber de justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:

No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.

No reintegro de sobrante. Reintegro del importe.

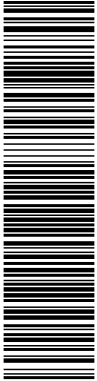
No presentación de la carta de pago, fotografía del cartel o en su caso, dossier fotográfico.
Reintegro parcial 0.5% del importe concedido.

b) Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Cumplimiento defectuoso:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 963286 W0KWP-6N7M7-GCLET-09F2A61FAE834B79B4CBB01FB82518C1BE507F7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sadmistracion.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DOCUMENTO .DECRETO: 05 DECRETO CONCESION AYTO GUADIANA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W0KWP-6N7M7-GCLET Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz Firmado 27/12/2019 07:56 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz en nombre de SECRETARIO GENERAL.Firmado 27/12/2019 10:48	ESTADO FIRMADO 27/12/2019 10:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 963286 W0KWP-6N7M7-GCLET-9BF2A61FAE834B79B4CBB01FB82518C1BE507F1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sadmistracion.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
 - Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial.
 - No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
 - Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.
 - Pago fuera de plazo: si la demora es de menos de 10 días desde el plazo máximo, apercibimiento. Si el pago se realizó entre los días 11 y 30 días, reintegro del 1% del importe pagado fuera de plazo. Si la demora es superior, 3% del importe pagado fuera del plazo.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, la entidad local beneficiaria debe reintegrar y que, en todo caso, deben responder al principio de proporcionalidad.

Novena.-Área gestora.-

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Fomento, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita a la Delegación de Economía y Hacienda, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Décimo- Efectos.-

El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimer.- Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

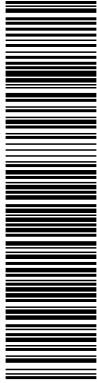
Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y
DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA RRHH
Y REGIMEN INTERIOR
(Decreto de Delegación de 05 de julio de
2019, B.O.P. nº 128 de 08 de julio de
2019, Anuncio 3069/2019)

ANTE MI
EL SECRETARIO ACCIDENTAL

DOCUMENTO .DECRETO: 05 DECRETO CONCESION AYTO GUADIANA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W0KWP-6N7M7-GCLET Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz Firmado 27/12/2019 07:56 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz en nombre de SECRETARIO GENERAL.Firmado 27/12/2019 10:48

ESTADO
FIRMADO
27/12/2019 10:48



DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Fdo.: Virginia Borrallo Rubio

Fdo.:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 963286 W0KWP-6N7M7-GCLET-9BF2A61FAE834E79B4CBB01FB82518C1BE507F1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sadministracion.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10